



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2010

Señor  
**HUMBERTO OLEJUA LUNA**  
**Jefe de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano**  
**CONFENALCO SANTANDER**  
Email: [eductrabajo@comfenalcosantander.com.co](mailto:eductrabajo@comfenalcosantander.com.co)  
Bucaramanga - Santander

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN No 055 DE 2010**

Respetado Señor Olejua:

De acuerdo con el término indicado en el cronograma del proceso del asunto, me permito dar respuesta de las observaciones remitidas el 25 de agosto de 2010, teniendo en cuenta el orden en que fueron expuestas:

1. En la página 3 numeral 1.1. mencionan el artículo 38 del decreto 2888, éste fue derogado por el decreto 4904 de diciembre 16 de 2.009. En el numeral 5.8 dice: "La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia". Con base en esto la educación informal no garantiza el dominio de un oficio del área técnica.

R/ta: La anterior precisión es válida.

2. Consideramos que el plazo estipulado para la ejecución es demasiado corto para abarcar 670 horas, teniendo en cuenta que si se trabaja de lunes a viernes del 1° de octubre al 17 de diciembre se tendría que trabajar un promedio de 12 horas diarias. ¿Cuál es la disponibilidad de tiempo de los beneficiarios del programa?

R/ta: Mediante adenda se modificará el numeral 6.7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



3. ¿Cuál es el indicador mínimo de asistencia?

R/ta: De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral **6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, específicamente en las **Obligaciones propias de la ejecución del contrato, numeral 8** se indica que "(...) la asistencia mínima al 80% de las horas programadas en el mes."

4. De acuerdo con la estructura de formación planteada en la convocatoria para el curso 1 y 2, consideramos que 250 horas es una intensidad que no alcanza a cubrir todas las normas de competencia que exige un técnico laboral, por lo tanto no se puede homologar, lo que pueden hacer es certificar ante el SENA la norma de competencia que se plantean en el curso 1 y 2.

R/ta: Los cursos a impartir en el presente proceso de contratación son los denominados por el Decreto 4904 de diciembre 16 de 2.009, capítulo 5 numeral 5.8. como de Educación Informal, lo cual implica que su duración sea inferior a 160 horas y no otorga título o certificado como es exigido para el técnico laboral por competencias.

5. En la minuta del contrato en la página 29 numeral 20 dice "expedir el certificado de asistencia por cada curso.." En educación informal como menciona el decreto 4904 no se expide certificados sino constancias de asistencia.

R/ta: Teniendo en cuenta la aclaración indicada, mediante adenda se precisará la obligación número 20, numeral **6.3. OBLIGACIONES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

6. En la página 41 numeral 7.3. propuesta económica, específica un total de 670 horas, de la misma manera está estipulado en la página 6, mientras en el anexo técnico la sumatoria de horas de los contenidos es de 720. ¿Cuántas horas son en realidad?

R/ta: Para el presente proceso de contratación el total de horas es de 670 horas, debido a la imprecisión de las horas contenidas en el anexo técnico mediante adenda se realizará el ajuste.

Atentamente,

  
**JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRIGUEZ**  
Consejero Auxiliar

Proyecto: Luz Mandela Sánchez Morales/ Mónica Duque Padilla